

a) Al señor Antonio Valdez, el solar ubicado en la calle "Hostos" del Municipio de San Francisco de Macoris, marcado con el Núm. 763, de la manzana Núm. 28, con una extensión superficial de 206.64 metros cuadrados, por el precio de RD\$-206.64;

b) A la señora Victoria Antonia Jiménez, el solar ubicado en la calle "Cristino Zeno" de dicho Municipio, marcado con el Núm. 451, de la manzana Núm. 6, con una extensión superficial de 365.12 metros cuadrados, por el precio de RD\$730.24; y

c) A la señora María Angélica Flores Reynoso, el solar ubicado en la calle "Castillo" del citado Municipio, marcado con el Núm. 4001 (parte) de la manzana sin número, con una extensión superficial de 300 metros cuadrados, por el precio de RD\$150.00.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 401, que concede franquicia postal al Subcomité Administrativo para la República Dominicana de la Gran Orden Unida de Odfelos.
(G. O. Nº 8960, del 11 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY
Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 401

VISTA la Ley Nº 49, de Comunicaciones Postales de fecha 4 de noviembre de 1963;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concede franquicia postal al Subcomité Administrativo para la República Dominicana de la Gran Orden Unida de Odfelos, para el uso exclusivo de los asuntos concernientes a las actividades que desarrolle dicha institución.

Art. 2.— Envíese al Ministerio de Obras Públicas y Comunicaciones para los fines correspondientes.

DADO en Santo Domingo, Distrito Nacional, Capital de la República Dominicana, a los nueve días del mes de diciembre del mil novecientos sesenta y cinco, años 122º de la Independencia y 103º de la Restauración.

HECTOR GARCIA GODOY

Decreto Nº 402, que concede la incorporación a la Asociación de Choferes Independientes (ASOCHOIN), domiciliado en Santo Domingo.

(G. O. Nº 8960, del 11 de Diciembre de 1965)

HECTOR GARCIA GODOY

Presidente Provisional de la República Dominicana

NUMERO 402

VISTA la Ley Nº 520, sobre Asociaciones que no tengan por objeto un beneficio pecuniario, de fecha 26 de julio de 1920;

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 3 del Acto Institucional, dicto el siguiente

D E C R E T O :

Art. 1.— Concedo el beneficio de la incorporación a la Asociación de Choferes Independientes (ASOCHOIN), con su domicilio en la ciudad de Santo Domingo, Distrito Nacional,